Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares **DISPONE:**

i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) En consecuencia, sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda.

iii) Secretaría haga las gestiones de rigor y agende las citas para la entrega de la demanda y sus anexos en el caso de darse.

iv) AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por el apoderado de la referencia y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

v) Proceda la secretaría a agendar las citas para el retiro de la demanda y recibo de los oficios.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-1230
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. _031_ Hoy _18 de marzo de 2021_

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f364d87abdf661e7cf29272e6011b4bbbd4567f87a3944ea36c24c1f27b50d0
Documento generado en 16/03/2021 06:59:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica